

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06-2014

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Qué; El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.

Qué; El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.

Qué; El art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad de Partición Administrativa, para regularizar barrios, en su circunscripción territorial, para lo cual el Alcalde o Alcaldesa, a través de los Órganos administrativos de la Municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas detallados en los literales a, y siguientes del artículo citado;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, cuenta con la Ordenanza que Norma la Potestad de Partición Administrativa de terrenos ubicados en el Cantón Nobol, la cual fue promulgada y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 15 de Diciembre del 2011.

Que, Moradores del Sector Buenos Aires Comuna Petrillo, Jurisdicción del Cantón Nobol, solicitaron la legalización de predios en los cuales se encuentran posesionados desde hace muchos años.

Que, Los Miembros del Concejo Municipal aprobaron el Informe de la Comisión Legislativa Municipal # 03, en el cual se autorizó para que se continúe con el Proceso de Legalización solicitado por los Moradores del Sector Buenos Aires, de la Comuna Petrillo, como **también que se dé el mismo trato a futuras peticiones análogas, sobre el tema de que se trata en el Segundo Punto de la Sesión Ordinaria del Miércoles 17 de Julio del 2013.**

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a la presente fecha se encuentra en el Proceso de legalización, mediante la Ordenanza que Norma, la Potestad de Partición Administrativa de Terrenos Ubicados en el Cantón Nobol, la misma que fue promulgada el 15 de Diciembre del 2011, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de los terrenos que se están legalizando se encuentran dentro del perímetro de la propiedad de la Comuna Petrillo, pero de acuerdo a la escritura pública de protocolización de la Resolución de Adjudicación y planos de la providencia emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 19 de Julio de 1990, en su parte resolutive entre otras cosas expresa que “se dejan a salvo los derechos.....”, de entre otros y terceras personas, siempre y cuando esos derechos hayan sido adquiridos mediante actos y contratos legalmente celebrados.

Que, La suscrita Alcaldesa elevó una consulta a la Procuraduría General del Estado mediante Oficio # 136-ALC-GADMCN-013, con fecha 19 de junio del 2013, en el sentido de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, puede o no continuar con el proceso de legalización de los predios que nos ocupa, en base a la Ordenanza antes invocada, habiendo recibido como respuesta el oficio # 13871, de fecha 12 de julio del 2013, con el criterio Jurídico del Procurador General del Estado, **el cual manifestó que se trata de una decisión administrativa.**

Que, La Comisión de Veedores emitieron el Informe # 001-2014-CEV-ADMCN, en el cual aprueban favorablemente el Informe contenido en el memorándum # 011, del Departamento de Planificación, y sugieren que se continúe con el trámite pertinente establecido en la Ordenanza respectiva.

Que, la Jefa de Planificación urbana y Rural Emite su informe definitivo, contenido en el memo No.- 399 de fecha 5 de Diciembre del 2013, el cual de manera involuntaria se omitió incorporarlo en la resolución administrativa 40-2013, el mismo que a continuación se detalla:

Por medio de la presente, y en atención **al Memorándum N.-223-A-SEC-GADMCN** de fecha 05 de Diciembre del 2013, suscrito por el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en el cual se indica que se realizó las notificaciones dentro del trámite de Partición y Adjudicación, administrativa solicitada por los moradores del sector Buenos Aires, de la Comuna Petrillo jurisdicción del Cantón Nobol, luego de haber cumplido con todas las diligencias constitucionales y legales dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador, en el COOTAD, la ordenanza que norma la potestad de partición administrativa de terreno ubicado en el Cantón Nobol, y demás resoluciones emanadas del cuerpo legislativo del GADMCN.

Esta Unidad Técnica le hace conocer señora Alcaldesa que en virtud de no haberse presentado ninguna objeción u observación sobre los lotes a ser legalizados en el Sector Buenos Aires, emito mi **INFORME DEFINITIVO**, para que continúe con el respectivo **PROCEDIMIENTO**.- indicado en el art.-7 de la respectiva Ordenanza, previo al pago o convenio de los beneficiarios.

Que.- Con fecha 5 de Diciembre, del 2013, emití la resolución Administrativa No.- 40- 2013, de Partición y Adjudicación Administrativa, la misma que consta debidamente inscrita con el No.- 29 del Registro de Propiedad y anotada bajo el No.- 40 del Repertorio, de fecha 10 de febrero del 2014, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Que.- De conformidad al art. 367, del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que la extinción o reforma en sede administrativa, podrá hacerse de oficio o a petición de parte, por razones de legitimidad o de oportunidad;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES
DE LAS QUE ME ENCUENTRO INVESTIDA EXPIDO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ACLARATORIA A LA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA # 40-2013**

PRIMERO: Se deja aclarado que la resolución administrativa 40- 2013, surte plenos efectos legales, para los habitantes del sector Buenos Aires de la comuna Petrillo jurisdicción del cantón Nobol.

SEGUNDO: En todo cuanto no hubiere sido objeto de aclaración dentro de la presente resolución, se ratifica su vigencia y legalidad, por cuanto su contenido no contraviene disposición legal alguna.

TERCERO.- No obstante, la disposición legal contenida en el art 486 lit. d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en cuanto a que no se requerirá de ninguna otra solemnidad para que la presente resolución tenga la calidad de título de dominio, ordeno la marginación de esta Resolución aclaratoria en el correspondiente Registro de la Propiedad, previa su protocolización en la Notaría del cantón;

CUARTA.- Que en lo que respecta a los lotes uno, tres, cinco, siete, ocho, veinte, veintiuno, y veintidós, de la Resolución Administrativa No.- 40-2013, se aplicará lo dispuesto en el artículo 486, literal d), segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD),

QUINTA.- Los Beneficiarios de la presente Resolución Administrativa, gozan de los derechos prescritos en el art. 486 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es decir está no causaran derecho, tasas o prestación económica de ninguna naturaleza, en cuanto a los trámites administrativos de aranceles de registro de la propiedad o inclusión al catastro municipal.

SEXTA.- Notificar con la presente Resolución: **a)** los peticionarios **b)** a quienes se crean con derechos sobre los bienes identificados con los códigos catastrales números, **092550510102258000 y 092550510102259000**, ubicados en el Sector Buenos Aires, de la Comuna Petrillo, Jurisdicción del Cantón Nobol; y, en especial, a los herederos presuntos y desconocidos del Sr. Santiago Campuzano **c)** Director Financiero; **d)** Procurador Sindico; **e)** Jefa de Avalúos y Catastros; **f)** Jefa de Rentas Municipales; **g)** Tesorería; **h)** Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; y, **g)** Pagina web www.nobol.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 10 días del mes de Abril del año 2014.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL